STEST
202534601013371
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2025

Señor(a)

ANONIMO ANONIMO
ANONIMO@ANONIMO.COM
Bogotá - Bogotá DC

CONTRATO: IDU-1550-2023 - *"Interventoría Integral a la Construcción de la Intersección de Puente Aranda y demás Obras Complementarias, correspondiente a las Obras de adecuación al Sistema Transmilenio de la Avenida Centenario en Bogotá D.C."*

REF: Respuesta al derecho de petición - con radicado IDU 202518501310152 del 09-09-2025 - Afectaciones en la movilidad por obras en la Calle 13 - Puente Aranda.

Cordial saludo, señor(a),

En atención a su petición allegada al Instituto de Desarrollo Urbano mediante el radicado en referencia y en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, obrando dentro del término legal concedido, a continuación, se procede a dar respuesta a su solicitud planteada en los siguientes términos:

Petición:

> *"(...) ojo a esta situación hasta 5 horas ha durado la gente en un trancón para trasladarse desde funza mosquera madrid facatativá bojacá zipacón todo este corredor para llegar a bogotá producto de la improvisación de la sobras de movilidad en la calle 13 en puente aranda le pedimos a la gobernación de cundinamarca y a la alcaldía de bogotá que articule un plan de contingencia que permita restringir los vehículos de carga pesada de*

lunes a viernes de 6 a 9 de la mañana para que la gente se mueva parido a sus trabajos y regrese rápido a sus casas estaremos atentos y pendientes de esta situación.(...)"(Sic)

Respuesta:

En relación con lo solicitado, se informa que su inquietud corresponde al proyecto Avenida Centenario (Calle 13) – Lote 1, a cargo del Consorcio CC L1 mediante el contrato IDU-1456-2023 y supervisado por el Consorcio Intersección 13 CR bajo el contrato IDU-1550-2023.

El proyecto de la Avenida Centenario (Calle 13) es una de las apuestas prioritarias de la administración distrital en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura". Este corredor es estratégico para la movilidad de la ciudad y la región, dado que conecta zonas industriales, residenciales y de acceso regional, y busca modernizar la infraestructura vial para mejorar la circulación, la seguridad y la calidad del transporte público.

En este contexto, el proyecto inició su etapa de construcción el 19 de julio de 2025, y el 1 de septiembre de 2025 se implementó el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) de alto impacto, aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual contempla las condiciones técnicas necesarias para garantizar la movilidad de la zona, mantener el flujo vehicular y, al mismo tiempo, permitir el desarrollo de las obras. En virtud de este PMT, la circulación fue trasladada de los puentes a una glorieta provisional a nivel, con el fin de facilitar tanto las actividades preparatorias para la implosión de las estructuras existentes como otras actividades de obra previstas en el proyecto.

Es pertinente destacar que los PMT han sido objeto de socialización con la comunidad, en cumplimiento de lo estipulado en el contrato de obra y en concordancia con las políticas de diálogo ciudadano. Así mismo, estos planes son articulados con otros proyectos en ejecución en el sector, tanto del IDU como de otras entidades, con el objetivo de minimizar los impactos en la movilidad y coordinar las medidas necesarias entre los diferentes frentes de obra. Actualmente, el PMT específico para la implosión de los puentes se presentó a la Secretaría Distrital de Movilidad para su aprobación.

En referencia a su solicitud específica sobre la restricción vehicular en la Calle 13 en los horarios mencionados (de lunes a viernes de 6:00 a 9:00 a.m.), se precisa que esta competencia corresponde directamente a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (SDM), entidad encargada de analizar, definir y gestionar las medidas regulatorias sobre el tránsito en la ciudad.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, este Instituto procede a dar traslado de su petición a la Secretaría Distrital de Movilidad, entidad competente para dar una respuesta de fondo a su solicitud. En consecuencia, se remite copia del presente comunicado junto con su petición a la SDM .

De esta manera, el Instituto de Desarrollo Urbano ha atendido de fondo su comunicación en el marco de sus competencias legales y contractuales, y ha garantizado el traslado correspondiente a la autoridad competente, conforme lo dispone la normatividad vigente.

Con lo anterior, se profiere respuesta de fondo, completa y de manera oportuna de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones
Firma mecánica generada el 17-09-2025 06:38:23 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021
Anexos: 1 Folios

Con Copia a: Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Aprobó: ANGELA PATRICIA MEDINA RODRIGUEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: KARLA GABRIELA RAMIREZ TOLOZA - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: JOSÉ RAMÓN HERRERA CANON - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: NORMAN FELIPE GIRALDO PATIÑO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: ANDRES CAMILO VELASQUEZ LEON-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte